

LOTERIA DEL META
La Gerencia de los colombianos



Comparte tu Pasión!
NIT. 800.123.949-4



**RESOLUCIÓN No. 97 del
(04/04/2024)**

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 202 del 05 de octubre de 2023”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL META,
en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES:

Que mediante la resolución número 202 del 05 de octubre de 2023 la Gerencia de la Lotería del Meta, autorizó a PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL NIT. 901.003.351, la realización del sorteo promocional denominado “LA MAGIA DE LA NAVIDAD HACE REALIDAD TUS SUEÑOS”, el cual se encuentra dirigido a los clientes que registren las facturas de compras acumulables iguales o superiores a \$500.000 realizadas en su totalidad en los locales comerciales de Primavera Urbana Centro Comercial y Financiero, entre el siete (07) de octubre de dos mil veintitrés (2023) al primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) previa solicitud de autorización efectuada por la señora CONSTANZA GOMÉZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.897, en su calidad de representante legal del centro comercial.

Que, se evidencio por parte de la Gerencia de PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL NIT. 901.003.351, que se ha incurrido en un error involuntario en la fecha del sorteo indicada en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 202 del 05 de octubre de 2023 el cual se plasmó el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) fecha errada, siendo la correcto el **día 06 de abril de 2024**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



frub

LOTERIA DEL META

La suerte de los colombianos



¡Compárate, juega!

NIT. 800.123.949-4



su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 202 del 05 de octubre del 2023, con respecto a la fecha del sorteo que se realizará, en el Boulevard tercer piso del Centro Comercial, ubicado en la Calle 15 #40-101 de la ciudad de Villavicencio de acuerdo con las reglas establecidas en el reglamento, a las 3:00 pm del día 06 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de la resolución nro. 202 del 05 de octubre de 2023 en su artículo segundo, por medio de la cual se establece que el sorteo se realizará, en el Boulevard tercer piso del Centro Comercial, ubicado en la Calle 15 #40-101 de la ciudad de Villavicencio de acuerdo con las reglas establecidas en las condiciones del sorteo promocional, a las 3:00 pm del día **seis (06) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** y no conforme al valor que se había estipulado inicialmente en la resolución referenciada.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. nro. 202 del 05 de octubre de 2023, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Dra CONSTANZA GOMÉZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.897 en su calidad Gerente de PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL NIT. 901.003.351

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



dmw

LOTERIA DEL META
La fuerza de los colombianos



(Compañía S.p.A.)
NIT. 800.123.949-4

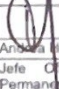
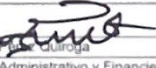


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta) a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

Firma:		Firma:	
Nombre	Anselmi Hernández Díaz	Nombre:	Luis Fabian Pineda Quiroga
Cargo	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero
	Proyectó		Aprobó

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co